

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00605-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y la demanda, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la TRANSACCION efectuada por las partes, en el trámite de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso por TRANSACCION, en virtud a la conciliación a que llegaron las partes y aportaron al proceso de la referencia.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor y a costa de la parte demandada, con las constancias correspondientes, previo al pago de las expensas a que hubiere lugar.

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

QUINTO: ENTREGAR a la parte demandada, en caso de que hubiese, los dineros consignados a órdenes de este Despacho, mediando la correspondiente revisión de embargo de remanentes o créditos con mejor derecho.

SEXTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.
36, hoy **6 de agosto de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO